Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210029000

De conformidad con lo estipulado en el artículo 414 del CGP, el despacho tiene en cuenta el derecho de compra[1] deprecado por el demandado Silvio Rojas Baquero. En consecuencia, se dispone:

1. El precio del Derecho de cada uno de los comuneros sobre el inmueble equivale a $71.250.000.

2. La proporción en que ha de hacerse el derecho de compra sobre el bien objeto de división equivale al 50%.

3. Se previene al señor Silvio Rojas Baquero, que deberá consignar a órdenes de Miriam Rocío Parra Cuartas la suma de $71.250.000, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado (**So pena de aplicar la sanción del 20% del valor de compra**). Se advierte que antes del vencimiento del referido plazo, la parte interesada podrá prorrogarlo mediante autorización expresa de la demandante, sin que el nuevo plazo supere el término de dos meses.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

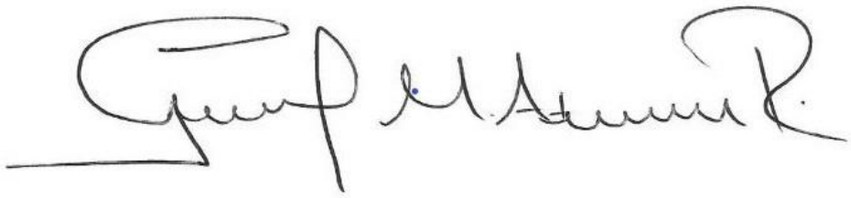

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

[1] 31SolicitudDerechoDeCompraCorreo